

## INTRODUCCIÓN

Cuando, en la Inglaterra de la última década del siglo XVII, los créditos a corto plazo y a elevados tipos de interés empezaron a ser sustituidos por la deuda a largo plazo, es decir, por el pago de pensiones anuales consignadas sobre unos ingresos específicos y garantizadas por el Parlamento, se habló de «revolución financiera».<sup>1</sup> Veinte años después de la aparición de la obra de Dickson, el historiador James D. Tracy comprobó que aquella práctica tenía un precedente en la República Holandesa y que había sido exportada a Inglaterra a raíz del acceso al trono de este país, en 1689, del estatúder holandés Guillermo III de Orange. Por tanto, el estudio de Tracy concluía afirmando que los orígenes de la transformación ocurrida en Inglaterra a finales del Seiscientos había que buscarlos en la «revolución financiera» sucedida en Holanda durante la primera mitad del siglo XVI, concretamente, entre 1515 y 1553.<sup>2</sup> Por fin, cuatro lustros después del libro de Tracy, algunos historiadores como John H. Munro han insistido en que aquella «revolución financiera» (la venta de rentas vitalicias y perpetuas) tuvo sus orígenes en las prácticas de algunas ciudades medievales europeas ya desde los umbrales del siglo XIII, circunstancia que el citado autor pone en estrecha relación con la postura de la Iglesia frente a la usura y otras formas de crédito.<sup>3</sup>

En efecto, en esta especie de «revolución permanente» que parece ser la financiera, es suficientemente conocida la práctica de vender rentas

---

<sup>1</sup> Véase el clásico DICKSON, P. J. *The Financial Revolution in England: A Study in the Development of Public Credit, 1688-1756*, London-New York, 1967.

<sup>2</sup> TRACY, James D. *A financial revolution in the Habsburg Netherlands. «Renten» and «Renteniers» in the County of Holland, 1515-1565*, Berkeley-Los Angeles-London, University of California Press, 1985.

<sup>3</sup> MUNRO, John H. «The Medieval Origins of the Financial Revolution: Usury, *Rentes*, and Negotiability», *The International History Review*, XXV, 3 (sept. 2003), pp. 505-562; y, del mismo autor, «The Usure Doctrine and Urban Public Finances in Late-Medieval Flanders (1220-1550): *Rentes* (Annuities), Excise Taxes and Income Transfers from the Poor to the Rich», en S. CAVACIOCCHI (ed.), *La fiscalità nell'economia europea, secc. XIII-XVIII*, vol. I, Firenze University Press, 2008, pp. 973-1026.

vitalicias y perpetuas desde las primeras décadas del siglo XIII<sup>4</sup> en algunas ciudades europeas: Reims (1218), Tournai y Troyes (1228 y 1232), Auxerre (1235), Arras (1241), Amiens (1259), Calais (1263), Douai (1270), Gante (1275), Brujas (1283), Dinant (1324), Leiden (1352), Hamburgo y Lübeck (hacia 1350), Basilea (1360), Viena (a lo largo del siglo XV), etc.<sup>5</sup>

Ahora bien, en casi todos los estudios consagrados al endeudamiento a largo plazo de las ciudades y Estados europeos, el caso de la Corona de Aragón está clamorosamente ausente y las escasas referencias contenidas en esos estudios son siempre muy incompletas y harto confusas, cuando no lisa y llanamente erróneas.<sup>6</sup> Y, sin embargo, ha llovido mucho desde que Y. Roustit publicó en 1954 su estudio sobre la deuda pública de Barcelona a mediados del siglo XIV, obra siempre citada como punto de referencia por casi todos los autores de allende nuestras fronteras. Por fortuna, dada la decisiva importancia de la deuda a largo plazo en

<sup>4</sup> Dejo aquí al margen el caso de la península itálica, sobre todo, el tipo de endeudamiento público más vistoso y mejor conocido — el de las ciudades toscanas bajomedievales. Como he dicho en otras ocasiones, el endeudamiento público observado en los países de la Corona de Aragón me parece que debe homologarse con el de algunas ciudades del norte de Francia, de Flandes y del Imperio Germánico antes que con el de las ciudades toscanas; véase SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. «Dette publique, autorités princières et villes dans les Pays de la Couronne d'Aragon (14<sup>e</sup>-15<sup>e</sup> siècles)», en M. BOONE *et al.* (eds.), *Urban Public Debts. Urban Government and the Market for Annuities in Western Europe (14<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> centuries)*, Turnhout, Brepols, 2003, pp. 47-49; y «Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 19-21.

<sup>5</sup> Véanse las oportunas referencias bibliográficas en TRACY, James D. «On the Dual Origins of Long-Term Urban Debt in Medieval Europe», en M. BOONE *et al.* (eds.), *Urban Public Debts...*, p. 17; y en MUNRO, John H. «The Medieval Origins of the Financial Revolution...», pp. 524-525. Sobre las ciudades alemanas véase el excelente estado de la cuestión de JASPERS, Nicolás. «El crédito público en las ciudades alemanas», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 79-107.

<sup>6</sup> Me parece especialmente llamativo que, en un trabajo publicado en 2008, John H. Munro («The Usure Doctrine and Urban Public Finances...») cite repetidamente, para caracterizar de manera confusa el endeudamiento de algunas ciudades y villas de Cataluña, unos trabajos publicados hace 65, 54 y 53 años: USHER, Abbott P. *The early history of Deposit Banking in Mediterranean Europe*, Harvard University Press, 1943; de ROUSTIT, Yvan. «La consolidation de la dette publique à Barcelone au milieu du XIV<sup>e</sup> siècle», *Estudios de Historia Moderna* (Barcelona), IV (1954), pp. 13-156; o de BROUSSOLLE, Jean, «Les impositions municipales de Barcelone, de 1328 à 1462», *Estudios de Historia Moderna* (Barcelona), V (1955), pp. 4-164. Constituye la excepción la cita a un trabajo de FURIÓ, Antoni, «La dette dans les dépenses municipales», en D. MENJOT; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La fiscalité des villes au Moyen Âge. 3. La redistribution de l'impôt*, Toulouse, Privat, 2002, pp. 321-350, aunque no se saca el más mínimo partido de este estudio ni de la abundante bibliografía que allí se cita para efectuar las adecuadas comparaciones con otros ejemplos de deuda pública. Por otra parte, en su recorrido por los textos eclesiásticos sobre la usura y los contratos de rentas, Munro ignora toda la rica reflexión catalanoaragonesa sobre el particular (Eiximenis, Bernat de Puigcercós, Ramon Saera...) bien estudiada por Josep Hernando en numerosos trabajos; véase parte de la bibliografía al respecto en HERNANDO, Josep, «Les controverties teològiques sobre la licitud del crèdit a llarg termini», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 213-238.

la vida social, económica y política de muchas ciudades y villas de la Corona de Aragón, los trabajos sobre esta cuestión han proliferado, sobre todo a partir de la década de 1990, al compás de las numerosas investigaciones realizadas sobre la fiscalidad urbana. Para evitar trufar este texto con largas relaciones de autores y títulos, me limitaré a recomendar al lector interesado la consulta de cuatro trabajos de síntesis donde encontrará, hasta 1997-2003, casi toda la bibliografía publicada sobre endeudamiento público, fiscalidad y finanzas en la Corona de Aragón;<sup>7</sup> y sólo añadiré ahora algunos estudios aparecidos con posterioridad a aquellas fechas.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Por orden cronológico de aparición: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel; ORTÍ GOST, Pere, «La Corona en la génesis dels sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)», en M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ y A. FURIÓ, *Col·loqui sobre Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, [1997], pp. 233-278; FURIÓ, Antoni, «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia* (Valladolid), 2 (1999), pp. 35-79; FURIÓ, Antoni, «La dette dans les dépenses municipales» (2002); y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, «Dette publique, autorités princières et villes dans les Pays de la Couronne d'Aragon (14e-15e siècles)» (2003).

<sup>8</sup> Por ejemplo, para Cataluña: VERDÉS, Pere, «*Per ço que la vila no vage a perdició*». *La gestió del deute públic en un municipi català (Cervera, 1387-1516)*, Barcelona, CSIC, 2004; y del mismo autor, «Barcelona, capital del mercat del deute català, segles XIV-XV», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 283-311; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, «La Corona en los orígenes del endeudamiento censal de los municipios catalanes (1343-1344)», en D. MENJOT; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 239-273; ORTÍ GOST, Pere, «Les finances municipals de Barcelona: del censal a la Taula de Canvi», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 257-282; MORELLÓ BAGET, Jordi, *Municipis sota la senyoria dels creditors de censals. La gestió del deute públic a la baronia de La Llacuna (segle XV)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2008. Para el caso de Mallorca, véanse CATEURA, Pau, *Sociedad y sistema fiscal del reino de Mallorca (1360-1400)*, Palma de Mallorca, El Tall, 2003; del mismo autor, «El rey burlado: deuda pública y fiscalidad en el reino de Mallorca (siglo XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008), pp. 185-211; MORELLÓ, Jordi, «El deute exterior mallorquí. Els creditors catalans a partir de l'estudi d'un capbreu de censals del segon quart del segle XV», *Mayurqa*, 28 (2002), pp. 249-269; «Mallorca i la seva dependència financera del Principat (segles XIV-XV): estudi dels censalistes catalans», *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1 (2003), pp. 119-169; y «Els creditors barcelonins i la gestió del deute públic de Mallorca», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 313-350; CATEURA, Pau, *L'administració atrapada. Crèdit, finances i adaptacions fiscals al regne de Mallorca (s.XV)*, Palma de Mallorca, El Tall, 2008. Para Valencia y su reino, GARCÍA MARSILLA, Juan V. *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2002; y «Avalando al rey. Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV», en D. MENJOT; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *Fiscalidad de Estado...*, pp. 377-389; VICIANO, Pau, «Gestión financiera y coyuntura socioeconómica. La villa de Castellón ante las demandas de la Corona», *ibidem*, pp. 391-409. Y para Aragón, BERENGUER GALINDO, Antonio, *Censal mort. Historia de la deuda pública del concejo de Fraga (siglos XIV-XVIII)*, Fraga, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1998; DIAGO HERNANDO, Máximo, «Haciendas municipales en el reino de Aragón durante el siglo XIV. El caso de Calatayud y su comunidad de aldeas», en D. MENJOT; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *Fiscalidad de Estado...*, pp. 335-356; y ABELLA SAMITIER, Juan, «La deuda pública de los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 47-64.

Con respecto a Cataluña, todas esas investigaciones han mostrado la importancia decisiva de la deuda pública a largo plazo tanto en la hacienda de los municipios como de la Diputación de General. El origen del endeudamiento público debe buscarse en la necesidad de pagar con rapidez los cuantiosos donativos otorgados por las ciudades y villas al monarca a partir del segundo decenio del s. XIV. En efecto, aunque los municipios habían sido dotados por la Corona de los instrumentos fiscales necesarios para reunir dichos donativos (el impuesto directo o *talla* y todo el amplio abanico de los impuestos indirectos o *imposicions*), el hecho cierto es que el monarca, presionado por las necesidades de la guerra, necesitaba con urgencia los subsidios y no podía esperar al lento proceso de recaudación de aquellos impuestos. Por tanto, a partir de la década de 1330, los municipios debieron recurrir al crédito con una frecuencia y en una magnitud desconocidas hasta el momento. Los inconvenientes de una deuda flotante (a muy elevados intereses y a cortos plazos de devolución) favorecieron la adopción de un nuevo método crediticio ya difundido en el ámbito privado: la venta de rentas perpetuas o vitalicias, ambas redimibles. Las ventajas para el municipio eran considerables: por un lado, se obtenían importantes sumas de dinero a más bajo interés que en los circuitos del crédito tradicional (7,14% u 8,33% frente al 25% y 30%) y, por otro, se podía demorar largamente su devolución. En los municipios catalanes, el nuevo instrumento crediticio (bajo la forma de censales muertos y violarios) empezó a ser utilizado en los años 1330 y 1340 para generalizarse en las décadas de 1350 y 1360. Las consecuencias para la hacienda municipal fueron muy importantes: por un lado, la deuda a largo plazo contribuyó decisivamente a perpetuar los impuestos indirectos, consignados al pago de sus intereses, y a convertirlos en la espina dorsal del sistema fiscal municipal; y, por otro, dio continuidad a la propia institución, desde el momento en que la más o menos complicada infraestructura administrativa que se ponía a punto para recaudar los impuestos no dependía ya del esporádico pago de donativos al rey sino de la necesidad de hacer frente de manera continua a una crecida deuda, inextinguible a medio plazo. No es casual que las más importantes magistraturas municipales (*clavario, racional*) se consolidasen en los años centrales del s. XIV; que, por la misma fecha, las fuentes documentales en materia fiscal y financiera empezasen a ser cada vez más continuas, numerosas y diversificadas; y que los municipios adquiriesen finalmente unas cotas de autonomía desconocidas en otras latitudes.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Véase ORTI GOST, Pere, «El Consell de Cent durant l'Edat Mitjana», *Barcelona. Quaderns d'Història*, 4 (2001), pp. 21-48.

Pasado el umbral de 1370, es decir, después del período de máxima presión fiscal de la Corona sobre el territorio (1360-1370), los municipios continuaron emitiendo deuda, ya fuese para seguir pagando donativos al monarca, para financiar las costosas obras de fortificación del lugar (sobre todo a partir de 1368), para garantizar el aprovisionamiento en cereal del núcleo urbano (especialmente a raíz de la grave carestía de 1374-75) y *last but not least* para atender a la propia deuda; es decir, hubo necesidad de vender nuevas rentas para poder pagar las pensiones de las emitidas con anterioridad. Sea como fuese, el hecho cierto es que la deuda se convirtió en la principal partida de gastos de los municipios catalanes estudiados, absorbiendo entre el 60% y el 70% de los recursos. La necesidad de sanear las finanzas urbanas y evitar el riesgo de caer en ruidosas bancarrotas condujo a los regidores municipales a adoptar una decidida política de reducción o amortización de la deuda, con gravosas consecuencias fiscales y políticas. En efecto, el capital necesario para redimir las rentas se tradujo en un considerable aumento de la presión fiscal sobre la ciudad o villa en cuestión: establecimiento de nuevas y más gravosas *tallas*, incremento de los impuestos indirectos e incluso adopción de nuevas formas impositivas como los *onzens* o *redelmes*. Por otra parte, las frecuentes suspensiones de pagos provocaron la reacción de los acreedores que, pasando a la ofensiva, pugnaron por controlar casi todos los resortes financieros del municipio con el fin de asegurar la percepción de sus pensiones; puesto que Barcelona fue sin lugar a dudas la capital del mercado de la deuda en Cataluña, los sufridos regidores de muchas villas tuvieron que lidiar en muchas ocasiones con el poderoso y temible *lobby* formado por los acreedores barceloneses.

También la Diputación del General de Cataluña, organismo aparecido a mediados del s. XIV para gestionar los donativos otorgados en Cortes al monarca, empezó muy pronto a emitir censales y violarios con el fin de pagar con rapidez aquellos subsidios. Y las consecuencias fueron las mismas, a otra escala, de las observadas a nivel municipal: perpetuación de los impuestos propios del General (las generalidades), consignados al pago de los intereses de la deuda, y continuidad de la institución que los emitía.

Como puede deducirse de este escueto resumen, la forma que adquirió la deuda pública a largo plazo en las ciudades de Cataluña y, más en general, de toda la Corona de Aragón es perfectamente homologable a la estudiada en algunos núcleos urbanos del Occidente medieval. Así, J. D. Tracy habla de la convergencia de cuatro fenómenos para explicar la emergencia de la deuda a largo plazo en el norte de Francia a lo largo del siglo XIII. Salvando las naturales diferencias, casi podríamos invocar las

mismas causas para explicar el desarrollo de la deuda pública en las ciudades catalanoaragonesas un siglo después. A saber: una considerable estabilidad monetaria; la práctica muy desarrollada del crédito a corto plazo hasta un nivel difícil de gobernar, como hemos visto en las ciudades de Cataluña hacia 1340; la consiguiente adopción de la deuda a largo plazo a impulsos de las exigencias de la Corona motivadas por la guerra; y, por último, la capacidad de los municipios para garantizar dicho endeudamiento no sólo con los recursos de la propia ciudad o villa sino con los bienes de todos o de la mayor parte de sus habitantes.<sup>10</sup> Y si la ya mencionada «revolución financiera» ocurrida en algunos territorios europeos durante los siglos XVI y XVII tenía unos orígenes medievales, el caso catalanoaragonés constituye un ejemplo más a añadir al ya abultado «dossier» de las ciudades —italianas, francesas, flamencas o alemanas— que protagonizaron aquella «revolución». Porque, en primer lugar, la deuda documentada en los municipios de la Corona era verdaderamente «pública» en el sentido de que toda la comunidad —la *universitas*, entendida como una persona moral y dotada, como dicen los historiadores alemanes, de una *unsterbliche Persönlichkeit*— era la que firmaba la venta de las rentas y la que garantizaba colectivamente el pago de las pensiones, circunstancia que, a su vez, generaba la confianza de los eventuales inversores.<sup>11</sup> En segundo lugar, esta deuda pública no se basaba en créditos a corto plazo sino en la venta de rentas vitalicias (violarios) y perpetuas (censales), generalmente redimibles; como es de sobra sabido, la operación crediticia adquiría la forma de una compraventa en la que el prestatario era el comprador y el deudor era el vendedor de la renta. Por fin, el pago de los intereses de la deuda así como su redención total o parcial estaban asignados sobre un recurso fiscal concreto, casi siempre sobre los impuestos indirectos que gravaban las transacciones y el consumo: las *imposicions* o *sisas*.<sup>12</sup>

Ahora bien, como puede deducirse de todo lo que venimos diciendo, el tema de la deuda pública no se puede reducir a un problema meramente técnico, relativo a una modalidad específica de crédito limitada a algunos lugares más o menos importantes. Al contrario, los estudios con-

---

<sup>10</sup> Cf. TRACY, James D. «On the Dual Origins of Long-Term Urban Debt in Medieval Europe...», p. 20.

<sup>11</sup> Véase al respecto ORTI GOST, Pere. «Fiscalité et finances publiques dans les territoires de la Couronne d'Aragon», en D. MENJOT; A. RIGAUDIÈRE; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen, XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles*, Paris, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 2005, pp. 453-468 (espec. pp. 455-457).

<sup>12</sup> Las citadas son las tres principales características que permiten hablar con propiedad de una deuda pública a largo plazo, según MUNRO, John H. «The Usure Doctrine and Urban Public Finances...», pp. 973-974.

sagrados a esta cuestión muestran que emitieron deuda desde las ciudades de Barcelona, Gerona o Lérida hasta los más minúsculos núcleos rurales, pasando por todas y cada una de las villas grandes, medianas y pequeñas. Por otra parte, el hecho ya apuntado de que casi las dos terceras partes de los gastos municipales se dedicasen a la satisfacción de las pensiones indica la amplitud y relevancia de ese formidable proceso de transferencia de fondos públicos a manos privadas. Y es que, como es bien notorio, la mayor parte del producto obtenido de la fiscalidad municipal era bombeado a las arcas de los acreedores de la deuda. Arcas que podían ser muy importantes (nobles, grandes patricios, destacados mercaderes), pero también mucho más modestas: pequeños artesanos y humildes habitantes de las ciudades y villas adquirirían rentas como una inversión segura. Porque uno de los rasgos más sobresalientes del crédito público municipal es el variado abanico formado por los compradores de rentas, lo cual indica la amplitud de un fenómeno que implicó de alguna manera a todos los sectores de la sociedad. Por fin, es fácil comprender que una deuda que representaba la mayor partida de los gastos municipales acabaría por convertirse en el gran problema de los municipios; dicho de otra manera, el saneamiento de la deuda y las soluciones adoptadas en cada caso recorrieron como auténticos *leit motiven* toda la vida política municipal, reflejando los encontrados intereses de los grupos sociales presentes en los consejos. Y las decisiones finalmente tomadas tuvieron honda repercusión en el ámbito fiscal: como ya hemos dicho, el saneamiento de la deuda fue la causa de un recrudescimiento de la fiscalidad sobre la población desde finales del s. XIV, con sus gravosas secuelas demográficas, económicas y sociales. En resumidas cuentas, parece evidente que el tema de la deuda pública permite visualizar, desde un privilegiado observatorio, las cuestiones más candentes de la vida urbana en la Cataluña de los siglos XIV y XV.

Conscientes de todo ello, decidimos consagrar sendos proyectos de investigación al estudio de todas estas cuestiones. Se trataba de analizar, entre otros aspectos, el tipo de rentas utilizado por los municipios para financiar su déficit (censales muertos, violarios, rentas perpetuas...); el proceso de emisión, gestión y amortización de la deuda; la geografía del mercado de la deuda pública, que aparece como un potente indicador de la articulación del espacio económico catalán entre las grandes ciudades, las grandes villas y los núcleos rurales; y, por fin, el perfil económico, social y político de los inversores así como su evolución durante un período significativo.

Muchos de estos temas ya han sido estudiados en los trabajos citados más arriba o han sido expuestos en algunos seminarios y coloquios. Pero, habida cuenta del largo camino que todavía falta por recorrer en el

estudio del endeudamiento público de las ciudades catalanas, reunimos ahora en este volumen otros seis trabajos que también son resultado de las mencionadas investigaciones. Creo que la muestra de los casos estudiados y de las cuestiones abordadas en dichos trabajos es bastante representativa para continuar perfilando las diversas caras de la deuda pública a largo plazo en la Cataluña bajomedieval. En primer lugar, porque son objeto de estudio diversos tipos de realidades urbanas: medianas ciudades como Cervera y Castelló d'Empúries, una pequeña ciudad como Sant Feliu de Guíxols, algunas pequeñas villas del Camp de Tarragona y minúsculos núcleos rurales como los de la Vall de Lord. Y, en segundo lugar, porque es posible observar el fenómeno del endeudamiento censal tanto en el ámbito del realengo (Cervera y Sant Feliu de Guíxols) como del señorío laico (Castelló d'Empúries, capital del condado homónimo y algunos lugares pertenecientes a la casa de Cardona) y eclesiástico (tierras del arzobispado de Tarragona).

Dos estudios abordan el proceso de endeudamiento en sendos lugares de realengo a lo largo de un período lo suficientemente amplio como para obtener conclusiones de cierto alcance: el de P. Verdés sobre Cervera entre 1332 y 1387; y el de P. Ortí sobre Sant Feliu entre 1347 y 1384. El mayor interés de ambos trabajos reside en la posibilidad de comparar el endeudamiento de una gran villa-mercado de cerca de 6.000 habitantes —Cervera—, que parece seguir de cerca las pautas observadas en otros núcleos de realengo, con el de Sant Feliu, lugar que apenas alcanzaba los 1.500 habitantes. Del cotejo de ambas realidades se puede concluir que, más allá de algunos matices, la evolución del endeudamiento censal es sensiblemente idéntica. Por lo que respecta a Sant Feliu, ello muestra que el nuevo instrumento financiero de la deuda a largo plazo se difundió hasta alcanzar los últimos rincones del principado; y, desde otro punto de vista, muestra también la vitalidad de los mercados de esas pequeñas ciudades, capaces de soportar un alto nivel de endeudamiento con el producto de los impuestos indirectos sobre las compraventas y el consumo, aunque los regidores de Sant Feliu recurrieron con mayor frecuencia que Cervera al impuesto directo de la talla. Como en el resto del realengo, las causas del endeudamiento hay que buscarlas en la voracidad de la monarquía, enfrentada a unos conflictos bélicos prácticamente incesantes durante la segunda mitad del siglo XIV. Por tanto, no debe sorprender que, tanto en Cervera como en Sant Feliu, el punto culminante de la venta de censales y violarios coincidiese con las décadas centrales del Trescientos, concretamente entre 1353 y 1367, cuando fue preciso contribuir al sostenimiento de las guerras mediterráneas y de la durísima contienda con Castilla. Pasados esos años dramáticos, los dirigentes de ambas universidades debieron

poner en práctica determinadas políticas de saneamiento para mitigar el peso de la deuda. Se observa en los dos casos, como en general en el resto de los municipios catalanes, un sensible descenso de los tipos de interés que, en ocasiones, se situaron en torno al 4% o 5%; y también la aparición, desde finales de la década de 1370, de las llamadas rentas perpetuas al 2,9%-3,3%, cuya principal característica es que se vendían sin carta de gracia o pacto de retroventa y que, en consecuencia, eran irredimibles. Como veremos después, coincide la difusión de este tipo de renta con la creciente presencia de eclesiásticos, fundaciones perpetuas e instituciones caritativas entre el grupo de acreedores. Si Sant Feliu pudo capear el temporal y acercarse al siglo XV sin especiales problemas financieros, otro fue el caso de Cervera que, desde las últimas décadas del siglo XIV, comenzaba su duro enfrentamiento con los acreedores para disminuir el tremendo endeudamiento, aunque P. Verdés detiene su estudio precisamente en aquellas fechas.<sup>13</sup>

Sin embargo, el trabajo de A. Martí sobre Castelló d'Empúries nos permite observar de cerca los problemas de algunos municipios para sanear sus finanzas y las políticas llevadas a cabo por sus dirigentes para aligerar la deuda. Como otras ciudades catalanas en la misma época, Castelló empezó a tener dificultades para gestionar su deuda a comienzos de la década de 1380. Vino a agravar la situación la petición de un cuantioso donativo por parte del conde de Empúries. Con el fin de reunir la cantidad pedida y, de paso, proceder a sanear las finanzas, el conde Joan I concedió a los regidores de Castelló el permiso para vender rentas perpetuas al 3,3%, pero, por diversas circunstancias bien explicadas por A. Martí, fallaron los cálculos de los dirigentes municipales y, en 1382-1383, se dejaron de pagar las pensiones. En estas condiciones, no hubo otra salida que iniciar el penoso camino de las negociaciones con los acreedores para conseguir una reducción del tipo de interés de sus rentas; negociaciones que, con altibajos, no concluirían hasta 1393. Y, como en otros casos, los regidores de la villa tuvieron más dificultades con los censalistas foráneos que con los de procedencia local; en este sentido, los poderosos e influyentes acreedores de Gerona no fueron menos duros con Castelló que, por ejemplo, los censalistas de Barcelona respecto a Cervera por las mismas fechas. Finalmente, mediante el procedimiento de las novaciones, la universidad hizo nuevas «ventas» de rentas, donde se incluían el pago de los atrasos y la rebaja del interés. Debe destacarse el empleo en este trabajo

---

<sup>13</sup> Lo hace así porque el autor ya ha dedicado un libro al período posterior a la década de 1380: VERDÉS, Pere. *«Per ço que la vila no vage a perdició»...*

(como también en los de P. Verdés y P. Ortí) de una fuente excepcional para el estudio del endeudamiento a largo plazo: los llamados *capbreus* o memoriales de censales, que, por un lado, ofrecen una fiel instantánea del estado de la deuda en un momento dado; y, por otro, permiten confeccionar una especie de genealogía de cada censal o violario y observar, por tanto, la mayor o menor importancia del mercado secundario de las rentas.

Si el pago por adelantado de los subsidios al monarca fue la causa de que los municipios iniciasen el camino del endeudamiento censal, no deberá sorprender que también las Cortes de Cataluña y, en su nombre, la Diputación del General empleasen también la deuda a largo plazo como solución para reunir con prontitud los donativos ofrecidos a Pedro el Ceremonioso durante la guerra contra Castilla. Fue así cómo en 1365 la Diputación reguló por primera vez la venta de rentas, tema que es objeto de mi estudio. Y, como en los municipios, la deuda a largo plazo acabó por consolidar los impuestos (las generalidades) colocados a su servicio y por perpetuar la institución que los gestionaba. En las conclusiones de este trabajo, valoro la importancia de que, en una fecha tan precoz como el año 1365, la Diputación catalana emitiese deuda consignada sobre unos impuestos propios (no regios) y garantizada con los bienes de toda la comunidad política, características éstas que no se conocerían en otros territorios occidentales hasta mucho más tarde, incluso ya entrada la Edad Moderna.

Por fin, otros dos trabajos están consagrados al endeudamiento censal en el ámbito señorial, ya muy al final del siglo XIV o a lo largo de la siguiente centuria. Los dos son muy parecidos en cuanto al tema central que abordan. Así, en el caso estudiado por J. Morelló, el arzobispo de Tarragona hizo recaer sobre los hombres de su señorío el precio de la compra de derechos y jurisdicciones sobre unos 60 lugares del Camp de Tarragona hecha por el prelado al rey Juan I en 1391. Mientras los eclesiásticos del señorío arzobispal debieron pagar el equivalente a una décima trienal, muchas comunidades fueron obligadas a satisfacer unos «donativos», para cuya obtención fueron establecidos gravosos *redelmes*. Por fin, y este es el aspecto que más interesa a nuestro tema, el arzobispo también vendió deuda a largo plazo asignando el pago de las pensiones y la garantía de las ventas a seis universidades del señorío: Constantí, Alforja, Vinyols, Vilabella, Riudoms y Escornalbou. Morelló estudia el impacto de estas iniciativas señoriales sobre los habitantes del Camp; y, por lo que respecta a los censales, analiza no sólo su naturaleza, el tipo de interés y la identidad de los compradores sino todo el complejo proceso de luición de las rentas. La conclusión es clara: la repercusión sobre los habitantes del señorío del precio de la compra hecha por el arzobispo (décimas eclesiásticas,

*redelmes* y censales) no hizo sino agravar la situación financiera de muchas universidades, justo cuando arreciaba la presión fiscal de la monarquía por medio de *coronatges*, *maridatges* y otras cargas.

Como muestra el trabajo de A. Galera, algo semejante hizo el conde de Cardona sobre parte de los habitantes del condado cuando asignó sobre algunos lugares de su señorío el pago de los censales vendidos en 1429 por Joan Ramon Folc I a poderosos ciudadanos de Barcelona. La situación crítica de la hacienda condal y de las universidades del territorio a principios de la década de 1430 obligó a una negociación a tres bandas entre el conde, las universidades y los representantes de los acreedores. Por fin, en 1433 se alcanzó un acuerdo por el cual los lugares del señorío deberían pagar a los acreedores barceloneses un «donativo» anual hasta la redención total de la deuda. Pero este trasvase de los recursos de los lugares del condado a las arcas de destacados patricios de la ciudad condal no fue fácil: desde principios de la década de 1450 se multiplicaron las negativas al pago de aquel «donativo» y el paralelo aumento de la presión por parte de los censalistas. Uno de los sucesos mejor documentados de estas resistencias es el protagonizado por unos 200 hombres de la Vall de Lord quienes, en el invierno-primavera de 1459, se alzaron en armas contra el procurador de los acreedores. Este pequeño movimiento social es, según A. Galera, una ventana abierta sobre la grave realidad económica y social de la casa de Cardona a mediados del siglo XV, que, a su vez, se integra en el turbio panorama de la crisis del principado que acabaría estallando en guerra civil sólo tres años después del minúsculo, aunque significativo, episodio de la Vall de Lord.

No podía faltar en todos los trabajos reunidos una más o menos amplia referencia al perfil social de los acreedores. Acabamos de ver como los censalistas de Barcelona que debían percibir un «donativo» anual de los hombres del conde de Cardona pertenecían a la élite financiera y política de la ciudad condal: abundan entre ellos miembros de las conocidas familias Ros, Gualbes, Bussot, Marimon, Serra o Desplà. La información contenida al respecto en los trabajos dedicados al endeudamiento del General (M. Sánchez) y de algunas pequeñas villas del Camp de Tarragona (J. Morelló) es poco significativa. En el primer caso, porque se han estudiado muy pocas rentas y en un ámbito cronológico tan breve como el comprendido entre los años 1365 y 1369.<sup>14</sup> Y, en el segundo caso,

---

<sup>14</sup> No obstante, los escasos datos obtenidos muestran que los primeros inversores en la deuda del General de Cataluña también pertenecían a la élite mercantil y política de la Barcelona de mediados del siglo XIV: Ferrer, Puigvert, Marquet, Dusai, Bussot, Sabastida o Desplà.

porque también fueron muy escasas las rentas vendidas por el arzobispo de Tarragona en 1391 y, además, se redimieron dos años después.<sup>15</sup>

Mucho más significativos son los datos referentes a las villas de Cervera, Castelló y Sant Feliu, bien por el amplio período estudiado (Cervera y Sant Feliu) o por la calidad de las fuentes mayoritariamente utilizadas —los *capbreus* de censales— en el caso de Castelló. Tanto en Cervera como en Sant Feliu se comprueba, desde los orígenes del endeudamiento censal, la destacada presencia de acreedores foráneos, sobre todo, de Barcelona y Gerona respectivamente. En Cervera, el valor de la deuda adquirida por barceloneses suponía el 27,45% del capital total documentado a mediados del siglo XIV. Y aunque en Sant Feliu se observa la escasa importancia de la deuda exterior, las inversiones de los ciudadanos de Gerona representaban el 40% del capital entre 1356 y 1367. Ahora bien, justamente a partir de finales de la década de 1360 se comprueba en ambas villas la disminución de los acreedores de las dos grandes ciudades: en Cervera, el peso específico de la deuda contraída con Barcelona descendió al 19% entre 1354 y 1365, aunque más tarde repuntaría considerablemente para desazón de los regidores de aquella villa; y en Sant Feliu, hacia 1384, la deuda con los ciudadanos de Gerona sólo suponía ya el 4% de todo el capital. A esta limitación del mercado de la deuda a los propios habitantes de Cervera y de Sant Feliu o a los moradores de poblaciones cercanas, hemos de añadir otro dato altamente significativo. Mientras el mundo eclesiástico (léase clérigos, comunidades religiosas, fundaciones pías e instituciones caritativas) estaba prácticamente ausente del mercado del crédito censal durante la primera mitad del siglo XIV, su presencia aumentó de manera exponencial según avanzaba la centuria. Coincide la frecuencia de esta categoría de compradores con la aparición de las rentas perpetuas al 3,3%. En efecto, esas instituciones religiosas o caritativas buscaban sobre todo rentas a muy largo plazo aunque fuese a un bajo tipo de interés. Este fenómeno viene perfectamente corroborado por los datos que aporta A. Martí sobre Castelló en los años finales del siglo XIV. También aquí, después del poderoso grupo de los acreedores de Gerona, vienen las instituciones religiosas, que acumulaban sobre todo censales perpetuos: en 1393, de 56 rentas de este tipo que pagaba la universidad, 41 estaban en manos de aquellas instituciones. Es probable, como sugiere el autor, que en Castelló, como hemos visto en Cervera y Sant Feliu, los censales perpetuos fuesen creados precisamente para atraer el capital de aquel

---

<sup>15</sup> Entre los compradores había nobles, eclesiásticos, el convento de Predicadores de Tarragona, mercaderes y algún notario, todos ellos residentes en tierras del arzobispado.

tipo de establecimientos eclesiásticos interesados en adquirir rentas con poca ganancia, pero irredimibles.

Este escueto y rápido resumen no ha tenido otro objetivo que el de presentar superficialmente al lector cada uno de los seis trabajos contenidos en este volumen, sin apenas entrar a ponderar la riqueza de los datos proporcionados ni la relevancia de las conclusiones a que llega cada uno de los autores. Si, por un lado, esta colección de trabajos puede servir para mostrar a la comunidad científica (del país y de fuera) lo mucho que ya se ha investigado sobre la deuda pública a largo plazo en Cataluña, por otro, quizás pueda también servir de acicate para proseguir en el estudio de una cuestión medular para explicar la evolución económica, social y política de las ciudades del principado en los dos últimos siglos medievales.

Con este mismo objetivo, hemos incluido al final de este libro un amplio apéndice sobre el endeudamiento público en la documentación catalana. Y es que, según avanzábamos en nuestras investigaciones y en el manejo de la literatura sobre la deuda pública a largo plazo, íbamos teniendo la desagradable impresión de que gran parte de esa producción bibliográfica aparecía un tanto encapsulada, si se permite la expresión. Por encima de otras consideraciones, diríamos que ello es fruto del reducido campo de visión y del relativo aislamiento en que se inscriben muchas investigaciones. Salvo contadas excepciones, parece que cada estudioso trabaja sobre una ciudad o territorio muy concretos, describiendo los procesos y calificando los fenómenos un poco a su manera, sin intentar ponerlos en relación, por superficial que ésta sea, con lo que sucede en otras latitudes y en otras épocas.<sup>16</sup> Incluso parece existir cierta imprecisión —cuando no, lisa y llanamente, confusión— en el arsenal de términos y conceptos que emplea cada autor para caracterizar a la deuda pública a largo plazo. Y ello es importante para saber si, cuando nos referimos a distintos instrumentos de crédito a largo plazo, estamos hablando de lo mismo: ¿son términos exactamente intercambiables *censos consignativos*, *censals morts*, *rentes constituées*, *annuities*, etc.?; o, más precisamente, las *rentes* documentadas, por ejemplo, en muchas ciudades del norte de Francia durante la primera mitad del siglo XIII, ¿eran lo mismo —y, sobre todo, cumplían la misma función— que los censales y violarios de las ciudades catalanas a mediados del siglo XIV?

---

<sup>16</sup> Como han subrayado recientemente J. Andreau y G. Béaur, el endeudamiento y la deuda pública propiamente dicha han sido estudiados por sí mismos, pero sin realizar demasiados esfuerzos comparativos (cf. ANDREAU, Jean; BÉAUR, Gérard. «La dette publique sous le scapel des historiens», en J. ANDREAU y G. BEAUR, *La dette publique dans l'histoire*, Paris, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 2006, p. V.

Creemos que una parte de responsabilidad en esta situación recae en el hecho de que no dispongamos generalmente del material documental que ilustrase los diferentes procesos relativos al endeudamiento público, lo que dificulta en grado sumo su precisa conceptualización y, sobre todo, la comparación con otras realidades idénticas o muy parecidas. Para paliar, por la parte que nos toca, esta carencia, incluimos un gran apéndice de 42 textos que, divididos en nueve secciones, pretenden ilustrar el itinerario documental de la deuda pública a largo plazo, desde la decisión de utilizar este instrumento de crédito hasta su cancelación final. Esperemos que esta colección documental, aparte de mostrar la riqueza de los archivos —centrales y locales— de Cataluña desde una época relativamente temprana (cuando hablamos de documentación fiscal y financiera), permita comparar mejor los rasgos característicos del endeudamiento público de las ciudades catalanas con el estudiado en otras latitudes.

MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ